



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE 2017 PARA EL OTORGAMIENTO POR SORTEO DE NUEVAS AUTORIZACIONES DEMANIALES PARA EL USO COMÚN ESPECIAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO DESTINADOS A HUERTOS ECOLÓGICOS EN MEDINA DEL CAMPO (AÑOS 2017 A 2018, AMBOS INCLUSIVE).

+++++

1ª/ JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.- El Ayuntamiento de Medina del Campo es titular de unos terrenos junto a los almacenes municipales situados en el entorno del Coso del Arrabal y del recinto ferial abierto. Este espacio ya ha sido - durante 2013, 2014, 2015 y 2016 - parcialmente acondicionado para su uso como Huertos Ecológicos, respondiendo así a uno de los proyectos planteados por el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Medina del Campo, y a la demanda de diversos colectivos de desempleados y jubilados.

Durante 2013 se produce la puesta en marcha de Huertos Ecológicos en Medina del Campo, cumpliéndose así una de las previsiones del Plan Estratégico de Desarrollo Sostenible Medina 21, para el periodo de programación 2013 – 2016.

Se trata de un espacio destinado a la horticultura ecológica, con el objetivo de crear una terapia ocupacional y de ocio de la que se puedan beneficiar las personas mayores y desempleadas fundamentalmente, proporcionándoles espacios libres que les permiten realizar actividades físicas en contacto con la naturaleza.

Se trata de una actividad considerada como notablemente beneficiosa para la salud física y mental que mejorará la calidad de vida de nuestros ciudadanos, a la par que fomentará una alimentación saludable.

Otro de los aspectos estratégicos en Medina 21 favorecido por la puesta en marcha de este proyecto, es la necesidad de abrir nuevos campos de trabajo y oportunidades de empleo en sectores como la agricultura ecológica, para lo cual los Huertos Ecológicos son potencialmente un espacio formativo y de capacitación para una posible actividad empresarial futura.

Las presentes bases, entre otros aspectos, nacen con la vocación de servir de medio útil para la ordenación de las actividades que se realizan en los huertos, determinando las obligaciones y los derechos, tanto del Ayuntamiento titular, como de los posibles usuarios de los huertos, la forma de acceder a los mismos y ciertas reglas sobre los cultivos, siempre en consonancia con el objetivo primordial de mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

En el momento presente, es preciso que se concedan nuevas autorizaciones con respecto a los espacios no utilizados y a otros que, por el no uso de los adjudicatarios iniciales, se encuentren sin utilizar, en este último caso con la previa recuperación de los mismos a favor del Ayuntamiento con las debidas garantías para tales usuarios.

2ª/ OBJETO.- Las presentes bases tienen por objeto regular los criterios de acceso, selección y uso de los Huertos Ecológicos de titularidad municipal situados en el entorno del Coso del Arrabal para los años 2017 a 2018, ambos inclusive, por tanto, de forma temporal.

3ª/ NATURALEZA JURÍDICA.- La autorización de uso que conceda el Ayuntamiento a los particulares para la explotación de porciones de terreno destinadas a huertos ecológicos, al ser tales terrenos de titularidad municipal, tendrán carácter demanial.

En consecuencia, la naturaleza jurídica de la relación que se establece entre el Ayuntamiento y el beneficiario de la autorización demanial, será la propia del uso común especial de bienes de dominio público, conforme establece el artículo 75.1º, b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, y el artículo 85.2 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

4ª/ IDENTIFICACIÓN DE LOS TERRENOS E INFRAESTRUCTURA.- El Ayuntamiento de Medina del Campo dispone de los espacios que quedan definidos con la finalidad de conceder autorizaciones nuevas con respecto a espacios no usados o que hayan dejado de usarse.

Todas las zonas tendrán un acceso independiente y conexión al sistema de riego.

5ª/ CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS/LAS DESTINATARIOS/AS.- Los posibles destinatarios/as del uso de los terrenos de propiedad municipal como huertos ecológicos, cumplirán con lo siguiente:



5.1.- Podrán ser destinatarios/as de una licencia o autorización para uso temporal de los huertos, aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en la base sexta de esta convocatoria, siendo obligatorio, en el caso de las nuevas autorizaciones de disfrute, estar jubilado/a o en situación de desempleo.

5.2.- El orden de prioridad en la concesión de autorizaciones nuevas lo determinará el Ayuntamiento de Medina del Campo mediante la aplicación de lo establecido en estas Bases.

6ª./ REQUISITOS CONCRETOS QUE HABRÁN DE REUNIR LOS/AS DESTINARIOS/AS.- Los/as destinatarios/as que deseen concurrir a la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1º.- Ser español mayor de edad, ciudadano de la Unión Europea o de algún Estado del Espacio Económico Europeo, o residente legal permanente en España.
- 2º.- Estar empadronado en el municipio de Medina del Campo con, al menos, un año de antigüedad contado con referencia a la fecha de publicación de la convocatoria de concurrencia pública en el BOP.
- 3º.- No trabajar otro huerto particular, propio, cedido o en arrendamiento.
- 4º.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias o de otra clase con el conjunto de las Administraciones Públicas.
- 5º.- No estar incurso en ninguna de las situaciones de prohibición para ostentar la condición de beneficiario.
- 6º.- Tener el certificado de asistencia de la acción formativa gratuita que el Ayuntamiento de Medina del Campo programará a tal efecto para las personas interesadas en participar en este proyecto.

7ª./ CONCESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y SU CARÁCTER.- En esta materia se tendrá en cuenta:

7.1. Que el Ayuntamiento de Medina del Campo concederá autorización nueva para el uso común especial de bienes de dominio público previa convocatoria de igual, libre y pública concurrencia

7.2. Que las autorizaciones demaniales que se concedan serán personales e intransferibles y de eficacia jurídica temporal, de manera que su plazo de duración se extenderá desde el momento de la notificación de su concesión hasta el 31 de diciembre de 2018.

7.3. La autorización que se otorgue, al amparar un uso común especial de bienes de dominio público, será para uso exclusivo del beneficiario de la misma, sin posibilidad de transmisión a un tercero.

7.4. La autorización temporal para uso del huerto será gratuita para el/la beneficiario/a.

7.5. La autorización dará derecho al uso del huerto asignado, al riego existente en el mismo así como acceso al resto de instalaciones comunes, con estricta observancia a las normas de uso establecidas en estas Bases y en el horario de apertura de las instalaciones. No incluye la aportación de semillas, aperos y otros útiles necesarios para la actividad. Estos elementos deberán ser aportados por los/as usuarios/as.

8ª./ SOLICITUDES.- A la presentación de solicitudes, se le aplicarán las siguientes reglas:

8.1.- Se podrá solicitar un huerto por cada unidad familiar de convivencia.

8.2.- Lugar de presentación: Las personas interesadas deberán presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Medina del Campo (Calle Gamazo) según modelo normalizado que se incorpora como Anexo II a estas bases de lunes a viernes de 9 a 14 horas, o a través de los procedimientos y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre).

8.3.- Plazo de presentación de solicitudes: **QUINCE DÍAS NATURALES** desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

8.4.- Documentación a presentar: Junto a la solicitud (Anexo II), los/as solicitantes deberán presentar:

- DNI o NIE/pasaporte del/la solicitante.

- En su caso, certificado acreditativo de su situación como demandante de empleo expedido por el organismo competente y certificado acreditativo de prestaciones expedido por el organismo competente en materia de empleo.



- En su caso, documento que acredite su cese en la vida laboral por jubilación, invalidez, prejubilación o de estar en cualquier situación asimilable a jubilado.
- Declaración jurada en la que figure que no trabaja otro huerto particular, propio, cedido o en arrendamiento (incluida en Anexo II).
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario (incluida en Anexo II).
- Autorización del solicitante para que desde Ayuntamiento de Medina del Campo se lleven a cabo todas aquellas actuaciones y consultas a Departamentos del Ayuntamiento de Medina del Campo y de otras administraciones públicas relativas a la obtención de datos protegidos por la normativa correspondiente referentes a la situación de empadronamiento, situación fiscal y situación con la Seguridad Social a los efectos de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule con motivo de la presente convocatoria (incluida en Anexo II)

8.5.-Documentación obrante en poder del Ayuntamiento de Medina del Campo: Para el supuesto de que alguno o algunos de los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Medina del Campo, el o la solicitante podrá acojerse a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello, el o la solicitante deberá indicar expresa y obligatoriamente el Departamento al que dirigió la documentación, el motivo y la fecha de presentación.

8.6.-Autorización: La presentación de la solicitud implica la correspondiente autorización para que desde el Ayuntamiento de Medina del Campo se lleven a cabo todas aquellas actuaciones y consultas a otros Departamentos de la Corporación y de otras administraciones públicas relativas a la obtención de datos protegidos por la normativa correspondiente referentes a la situación de empadronamiento, situación fiscal y situación con la Seguridad Social a los efectos de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule con motivo de la presente convocatoria.

8.7.-Aceptación de las Condiciones y compromisos a asumir con la firma de la solicitud: Con la formalización de su solicitud, el interesado o la interesada acepta las Bases que regulan la presente convocatoria y declara bajo su responsabilidad que cumplen con los requisitos exigidos en las mismas.

9ª./ INSTRUCCIÓN: COMPROBACIONES Y REALIZACIÓN DEL SORTEO: A fin de cumplir la finalidad prevista, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

9.1. Comprobación de que los solicitantes cumplen con los requisitos y de que la documentación que aportan es correcta: Recibidas las solicitudes, se verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requirieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado o a la interesada para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta, aportando el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 en relación con el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2. Realización del sorteo: El sorteo se realizará únicamente con respecto a los huertos no o que se sepa a ciencia cierta que están vacantes por los motivos que sean y no tendrá lugar cuando finalicen los trabajos de comprobación previstos en el apartado anterior.

La fecha concreta de la realización del sorteo, en ningún caso podrá ir más allá del décimo día natural posterior a la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes

El sorteo, será público y su celebración será anunciada con antelación suficiente para que puedan acudir a él las personas que lo deseen. Para su realización material se dispondrá el lugar adecuado y los medios adecuados que permitan que sea aleatorio en grado máximo, rápido y transparente.

Para presidir y dirigir las operaciones propias del sorteo se constituirá una **Mesa del Sorteo** que estará formada de la siguiente manera:

- **Presidente:** El Concejal Delegado de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
- **Vocales:**
 - La Concejala Delegada de Promoción y Desarrollo económico.
 - El empleado municipal encargado de la Oficina de Desarrollo Local y, en su sustitución, la funcionaria encargada de la Oficina Municipal de Protección Civil y Medio Ambiente
- **Secretario:** El del Ayuntamiento o funcionario municipal en quien delegue.

Podrán asistir como observadores, sin formar parte de la Mesa un miembro de cada grupo político municipal.



El secretario de la Mesa extenderá el acta correspondiente al sorteo que se incorporará al expediente administrativo.

10ª./RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECURSOS.

10.1.-Elevación del expediente al órgano competente para resolver: realizado el preceptivo análisis e instrucción, se remitirá el expediente al órgano competente para su resolución.

10.2.-Órgano competente para resolver: el órgano competente para resolver es la Alcaldía.

10.3.-Contenido de la resolución: la resolución será motivada y habrá de contener la relación de solicitantes para los que se propone la concesión, así como a los que se les deniega, con indicación en ambos casos, de la motivación que lleva a ello.

10.4.-Plazo para resolver y desestimación de las solicitudes: el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de un mes desde la terminación del plazo para presentar solicitudes y el transcurso del mismo, sin haberse notificado resolución alguna, legitimará a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

10.5.-Notificación de la resolución: la resolución será notificada a los/as interesados/as personalmente.

10.6.-Recursos: contra la resolución que se dicte, que agotará la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, si el acto es expreso, contado a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, en la forma prevista en los artículos 123 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente, o una vez resuelto el recurso potestativo de reposición, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución, o en su caso, de la resolución del recurso potestativo de reposición o del transcurso del plazo para entender que se trata de un acto presunto, todo ello de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11ª./NORMAS GENERALES DEL USO DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS DE OCIO.- En el uso por parte de cada beneficiario del huerto que se le adjudique, serán cumplidas las siguientes normas:

- 1ª. Respeto a los otros huertos y a sus titulares: El huerto será asignado a un único titular que no podrá cederlo ni traspasarlo. Está prohibido hacer nada fuera del espacio del propio huerto y también coger, cortar, cosechar, pisar, etc.
- 2ª. Respeto a la propiedad del Ayuntamiento de Medina del Campo en la que se ubican los huertos. Se prohíbe:
 - Coger tierra, tablas, u otros elementos materiales que estén en la parcela, etc.
 - Usar los huertos para barbacoas o similares.
 - Incinerar o quemar residuos de cualquier clase en los huertos. Se considera falta muy grave. Sí se puede pasear por los caminos. El uso de barbacoa y/o incineración o quema de cualquier residuo está totalmente prohibido. Los restos vegetales se compostarán debidamente.
- 3ª. Atentar contra el espíritu ecológico del proyecto mediante la introducción de productos prohibidos como fertilizantes químicos, herbicidas y pesticidas. Cualquier producto que se traiga de fuera hay que pasarlo por los técnicos responsables de los huertos.
- 4ª. Dejar libres los pasillos.: Todas las pertenencias de cada adjudicatario, deben estar dentro del propio huerto. No dejar en las orillas del huerto, piedras, basura, etc.
- 5ª. Mantener limpios y ecológicos los huertos, evitando la presencia de plásticos, vallas, cubos, restos de muebles, etc. Se mantendrá una buena vista de los huertos y, la basura que genere la actividad, se depositará, a diario, en el contenedor habilitado para este fin a diario.
- 6ª. Está prohibido hacer construcciones (túneles-invernaderos) en los huertos que:
 - Impidan la entrada del personal técnico responsable del proyecto.
 - Tengan una altura superior a 1 metro.
 - Sean fijas (no se pueden usar materiales de construcción, como cemento, etc.)
 - Sólo se admiten estructuras efímeras para tutores de vegetales y similares.
- 7ª. Está prohibido vallar los huertos o cerrarlos con candados. Sólo se pueden delimitar con una cuerda de pita o similar. También con cañizo con una altura máxima de 1 metro. También se puede delimitar con cinta plástica (rojo-blanca) señalizadora de obra y similares.
- 8ª. Está prohibido el empleo de trampas o métodos de captura no selectivos para la fauna, así como la colocación de cebos que incluyan sustancias venenosas. Se prohíbe la presencia o tenencia de animales dentro del recinto de los huertos.
- 9ª. Respetar los horarios de apertura, cierre y los lugares indicados de aparcamiento y no introducir vehículos a motor dentro del recinto de los huertos. Se debe entrar por los lugares señalados.
- 10ª. Hay un tablón de avisos y es responsabilidad de los hortelanos informarse en ellos y cumplir las Normas que ahí se vayan estableciendo. Se debe entrar a los huertos pasando por estos tabloncillos de avisos.



- 11ª. Velar por el buen funcionamiento del proyecto, avisando de deficiencias o problemas, denunciando a los que incumplen las Normas y prestando toda la colaboración para que todo funciones bien.
- 12ª. A fin de controlar que las personas que estén usando los huertos son los adjudicatarios se deberá llevar el carnet y firmar dos veces al mes en la lista habilitada para ello.
- 13ª. La instalación de sistemas de riego alternativo, composteras o cualquier otro elemento deberá ser autorizado previamente por el gestor de la actividad.
- 14ª. Los productos cultivados deberán tener una finalidad de "consumo personal", no estando permitida su posterior venta.
- 15ª. Los usuarios o personas autorizadas deberán llevar la oportuna acreditación facilitada por el gestor de la actividad, permitiéndose en todo caso la presencia en cada huerto de varias personas siempre que estén previamente identificadas por el titular del huerto.
- 16ª. Al finalizar el período de licencia cada usuario/a deberá dejar su huerto limpio y vacío.
- 17ª. El abandono injustificado del huerto por un período superior a un mes supondrá el inicio de expediente de declaración de caducidad de la autorización concedida y, por tanto, la pérdida del mismo.
- 18ª. Los usuarios se comprometen a respetar las reglas que los gestores de la actividad establezcan en relación con el uso del agua, los abonos, las herramientas y en general, de cualquier elemento que se les pueda facilitar.
- 19ª. El Ayuntamiento, por causas debidamente justificadas y través de la tramitación del oportuno expediente con audiencia del interesado, podrá revocar la autorización del uso del huerto.

12ª./ OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS USUARIOS DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS.- Las personas físicas a las que se les haya concedido autorización para el uso especial del dominio público o porción de éste bajo la denominación de huertos ecológicos, asumen bajo su exclusiva y personal responsabilidad derivada del uso concreto, las siguientes obligaciones:

- 12.1.-Hacer un uso exclusivo del terreno para el cultivo de productos hortícolas.
- 12.2.-Hacer un uso racional del terreno y, particularmente, del empleo del agua para riegos del huerto.
- 12.3.-Respetar el cumplimiento de las normas establecidas en la base undécima así como cualquier otra que se establezca que regule el funcionamiento de los huertos.
- 12.4.-Comunicar al Ayuntamiento de Medina del Campo cualquier cambio y/o modificación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión
- 12.5.-Responsabilizarse de los daños y perjuicios causados por sus hechos u omisiones sobre los bienes y las personas que se produzcan aún a título de simple inobservancia.
- 12.6.-Extinguído el período de la licencia o autorización, los beneficiarios de la explotación deberán dejar los huertos en perfectas condiciones de uso y limpias de malezas, restos de plantación, accesorios de cultivo, etc.

13ª./ SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS.- Corresponde al personal técnico del Ayuntamiento de Medina del Campo efectuar el seguimiento y comprobación de que el/la beneficiario/a está cumpliendo con la finalidad para la que se concedió la licencia o autorización, con el asesoramiento del Centro de Personas Mayores para la zona 1 y de Aarupame para la zona 2. En caso de producirse incidencias, se emitirá informe de seguimiento sobre la conveniencia de continuación o extinción de la licencia o autorización.

14ª./ RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS INFRACCIONES.- El uso de los huertos ecológicos, según se ha especificado esta sujeto al cumplimiento de unas normas generales y de unas normas específicas.

El incumplimiento de tales normas por parte de los adjudicatarios mientras estén en el uso y disfrute de los huertos ecológicos, constituirá una infracción administrativa.

Las infracciones administrativas en las que pueden incurrir los usuarios de los huertos ecológicos, se clasifican en muy graves, graves y leves.

14.1. Infracciones muy graves.: Será calificado como infracción muy grave:

- 1º.- El incumplimiento de las normas que se especifican en los apartados 11.2, 11.3, 11.6, 11.7, 11.8 y 11.16 y 11.17 de la Base Undécima.
- 2º.- Haber cometido 2 faltas graves dentro de una misma campaña, existiendo resolución sancionadora firme.
Las infracciones muy graves prescribirán a los seis meses de su comisión.

14.1. Infracciones graves.: Será calificado como infracción grave:

- 1º.- El incumplimiento reiterado - al menos dos veces con constancia fehaciente - de las obligaciones



específicas enumeradas en los diferentes apartados de la Base Décima Segunda.

2º.- El incumplimiento de las normas que se especifican en los apartados 11.1, 11.4, 11.5, 11.12, 11.13, 11.14, 11.15 de la Base Undécima.

3º.- Haber cometido 3 faltas graves dentro de una misma campaña, existiendo resolución sancionadora firme.

Las infracciones graves prescribirán a los tres meses de su comisión

14.3. Infracciones Leves: Lo será el incumplimiento de las normas no especificadas en concreto para determinar las infracciones graves y muy graves, así como el incumplimiento de órdenes o instrucciones directas, incluso verbales, emanadas de los responsables municipales del servicio y que hayan sido puestas en conocimiento de los usuarios.

Las infracciones leves prescribirán al mes de su comisión.

15ª/. RÉGIMEN JURÍDICO SANCIONADOR.- La responsabilidad que se derive de la comisión por parte de los usuarios de las infracciones descritas en la Base anterior, será aclarada y depurada entro del marco del expediente sancionador que se incoará por orden de la Alcaldía..

15.1. Tramitación de expedientes sancionadores: Los expedientes sancionadores que se incoen se tramitarán con arreglo a las prescripciones que contiene el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

En lo no previsto por la norma autonómica citada se tendrá en cuenta lo que establece la legislación básica del Estado en materia sancionadora y el desarrollo de ésta contenido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora

15.2. Imposición de sanciones: La comisión de infracciones, finalizará con la imposición de las siguientes sanciones.:

15.2.1. Infracciones muy graves.:

- **Multa de entre 201 v 300 euros.**
- **Declaración de extinción de la autorización demonial y prohibición de solicitud de huertos municipales en los 5 años siguientes.**

Ambas sanciones, llegado el caso y, a tenor de la gravedad pueden ser compatibles

15.2.2. Infracciones graves.:

- **Multa de entre 51 euros v 200 euros.**
- **Imposibilidad de solicitar prórroga de autorización demonial.**

Ambas sanciones, serán incompatibles entre sí (se utilizará una o la otra, nunca las dos)

15.2.3.. Infracciones Leves:

- **Multa de entre 15 y 50 euros.**
- **Apercibimiento**

Ambas sanciones, serán incompatibles entre sí (se utilizará una o la otra, nunca las dos)

16ª/ EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Serán motivos de extinción de las autorizaciones concedidas a los particulares.

- La expiración del período para el que fueron concedidas o su declaración de caducidad.
- La revocación, acordada por el Ayuntamiento de Medina del Campo, por incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- La renuncia expresa del beneficiario/a de la licencia o autorización.
- Cualquier otra causa de extinción prevista en la normativa vigente aplicable.

Salvo en el supuesto de expiración del plazo para el que hayan sido concedidas las autorizaciones, se articulará el oportuno expediente, iniciado de oficio o a instancia de parte, en que deberá acreditarse el motivo de la extinción y la audiencia al interesado, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, se pudieran derivar.

Cuando, por el motivo que sea, se haya producido la extinción del uso especial del dominio público, los que hayan sido beneficiarios del mismo deberán dejar los huertos ecológicos que disfrutaron en perfectas condiciones de uso y limpios de malezas, restos de plantación, accesorios de cultivo, etc.



En el caso de que no se lleven a cabo las actuaciones referidas en el párrafo anterior, serán realizadas por el Ayuntamiento de Medina del Campo a costa del beneficiario/a.

17ª./ RESPONSABILIDADES.- Los/as beneficiarios/as con licencia o autorización para uso de los huertos serán responsables de todos los daños y perjuicios causados por sus hechos u omisiones sobre los bienes y las personas aún a título de simple inobservancia. Cualquier responsabilidad que pudiera derivarse en este Ayuntamiento será repercutida sobre su causante.

18ª./ NORMATIVA APLICABLE.- En todo aquello que no aparezca expresamente regulado en las presentes bases, será de aplicación la normativa reguladora de bienes de las Administraciones Públicas, Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

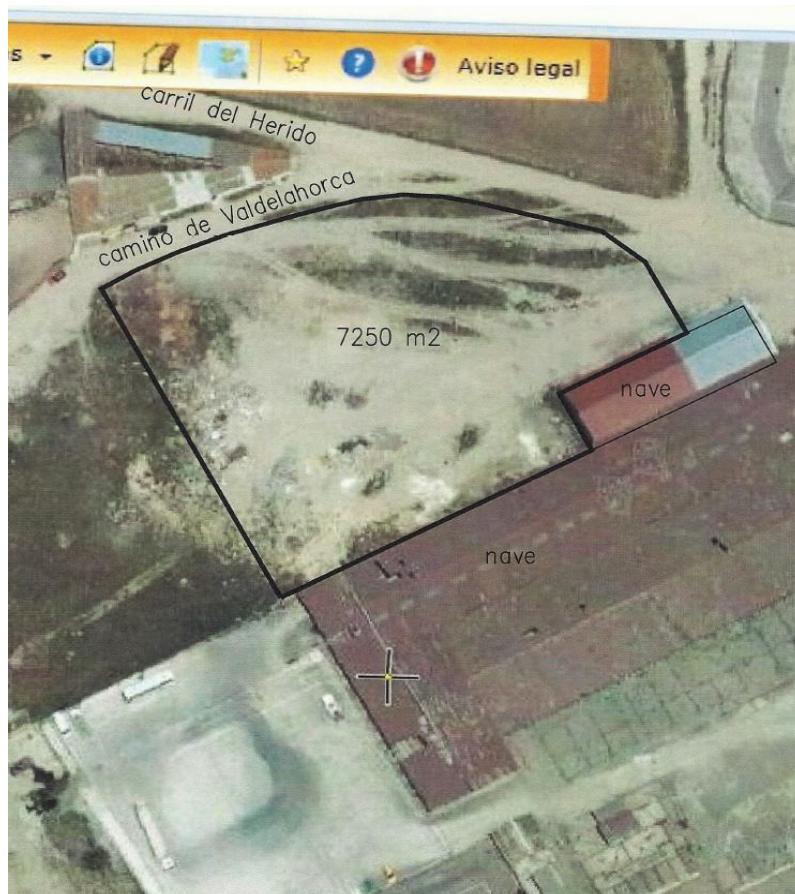
19ª./ JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Los conflictos y desavenencias que surjan entre la Administración y los particulares como consecuencia del ejercicio material por éstos de las actividades que se regulan en estas bases se dilucidarán en vía administrativa y, posteriormente, ante los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.


20ª./ Especialidades de la convocatoria de 2017.- Las autorizaciones nuevas producto del sorteo que se realice en 2017 tendrán una duración hasta el 31 de diciembre de 2018.

El 1 de enero de 2019 el Ayuntamiento recuperará para sí todos los huertos ecológicos y dispondrá con respecto a ellos lo que tenga por conveniente.

ANEXO I: DESCRIPCIÓN DE LOS TERRENOS

A) PARCELA INICIAL EN LA QUE SE ESTABLECERÁN LOS HUERTOS ECOLÓGICOS



	AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO URBANISMO FINCA MUNICIPAL EN EL SENDERO DE VALDELAHORCA ACTIVIDAD AGRARIA DE LABOREO Y SEMBRADO	ESKA EDIA 13/03/2013 PLANO 1
ESTADO ACTUAL		



Naturaleza del dominio: Existen contradicciones en la documentación disponible. A pesar del contenido de ésta, hay que inclinarse por considerar que se trata de un bien de dominio público, dado que este inmueble es contiguo a mercado de ganados.

Superficie: Tampoco coincide la figura en los diferentes documentos por lo que se tiene en cuenta la del plano aportado..

Referencia catastral: 9143002UL3794S0001UJ:

Referencia registral: Tomo: 379. Libro: 44. Folio: 235. Finca: 2930.

Linderos (sin actualizar): Norte: sendero del herido que va a la casería. Sur: Mercado de ganados. Este: Camino de Valdelahorca. Oeste: Félix Zorita.

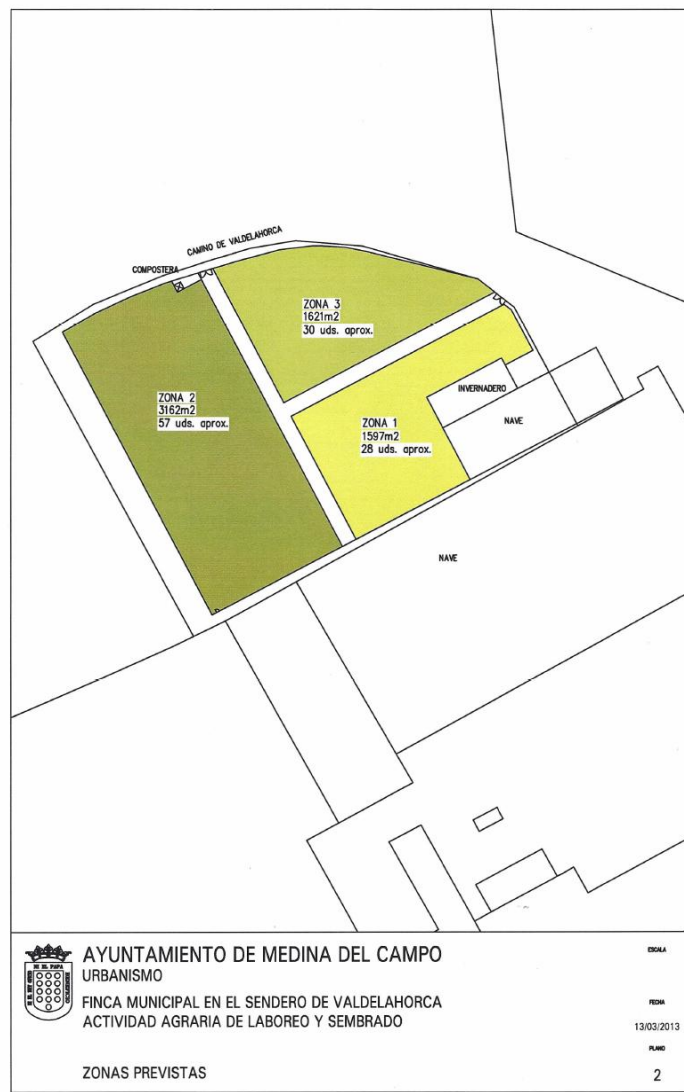
Régimen urbanístico: Forma parte del sector número 8 de suelo urbano no consolidado del PGOU.08. Pendiente de desarrollo urbanístico. Uso planteado compatible.

Clase de uso que constituirían los huertos ecológicos: Teniendo en cuenta tanto la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas como el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se trataría de uso común especial de bienes de dominio público, conforme establece el artículo 75.1º, b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, y el artículo 85.2 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Forma de acceder los particulares al uso: Libre, igual y pública concurrencia.

Figura jurídica para conceder el uso común especial normal: Licencia a tenor del art. 77 del Reglamento de bienes, si bien, dada la nomenclatura de que introduce la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, hoy en día, hemos de hablar de autorización demanial. Evidentemente esta licencia o autorización demanial no tiene carácter urbanístico.

B) DISTRIBUCIÓN DE LA PARCELA INICIAL EN ZONAS DESTINADAS A LOS HUERTOS ECOLÓGICOS





C) HUERTOS DISPONIBLES OBJETO DEL SORTEO

Número de huertos que serán objeto del sorteo: 18. Si en el momento de realizar el sorteo se tuviese conocimiento de otros huertos vacantes, también podrán ser objeto del sorteo. Del mismo modo, se podrán acumular al sorteo aquellos huertos adjudicados en años anteriores respecto de los cuales exista constancia del uso por parte de sus beneficiarios, supuesto en el cual se llevará a cabo la tramitación pertinente para su recuperación, una vez se acuerde la revocación de la autorización con cedida por incumplimiento de las obligaciones de los autorizados, todo ello, previa audiencia al interesado

ANEXO II HUERTOS ECOLÓGICOS: CONVOCATORIA AÑO 2017

Nombre		1 ^{er} Apellido	2 ^o Apellido	D.N.I.	
Medio o lugar a efectos de notificaciones: Indicar con <input checked="" type="checkbox"/> la opción elegida (De no hacerlo, si se trata de personas físicas se entenderá que se opta por la notificación no electrónica).					
<input type="checkbox"/> Electrónica		<input type="checkbox"/> No electrónica: Agente notificador, correo con aviso de recibo o similar.			
Calle, plaza, avda.			Número	Escalera	Puerta
Municipio		C. Postal	Provincia		
Teléfono	Teléfono móvil	Correo electrónico		Otro Medio	
En mi propio nombre EXPONGO :					
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA					
Poner X en el recuadro correspondiente					
<input type="checkbox"/>	DNI o NIE del solicitante o de la solicitante.				
<input type="checkbox"/>	En su caso, certificado acreditativo de su situación como demandante de empleo expedido por el organismo competente y certificado acreditativo de prestaciones expedido por el organismo competente en materia de empleo.				
<input type="checkbox"/>	En su caso, documento que acredite su cese en la vida laboral por jubilación, invalidez, prejubilación o de estar en cualquier situación asimilable a jubilado.				
DECLARO BAJO MI EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD					
Poner X en el recuadro correspondiente					
<input type="checkbox"/>	Que no me encuentro incurso o incurso en ninguno de los motivos de prohibición para ostentar la condición de beneficiario/a.				
<input type="checkbox"/>	Que no trabajo otro huerto particular, propio, cedido o en arrendamiento.				
<input type="checkbox"/>	Que AUTORIZO el Ayuntamiento de Medina del Campo lleve a cabo todas aquellas actuaciones y consultas a Departamentos del Ayuntamiento de Medina del Campo y de otras Administraciones públicas relativas a la obtención de datos protegidos por la normativa correspondiente referentes a la situación fiscal y situación con la Seguridad Social a los efectos de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule con motivo de la citada convocatoria.				
Otras observaciones o circunstancias que el/la solicitante desee hacer constar:					
SOLICITO: LA PARTICIPACIÓN EN EL SORTEO PARA EL DISFRUTE DE HUERTOS ECOLÓGICOS SOBREPANTES EN LAS ZONAS DELIMITADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO.					

En Medina del Campo, a ____ de ____ de 2017 .

- FIRMA -

Imprimir formulario

SR/SRA. ALCALDE/ALCALDESA-PRESIDENTE/PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO.



Anexo III

ACTA DE ENTREGA

D/Dña..... con DNI y domicilio a todos los efectos en Medina del Campo,			
en	C/	Tfno
Mail.....			

DECLARA CONOCER Y ACEPTAR en todos sus términos la cesión temporal del uso de un espacio de aproximadamente _____ metros cuadrados, signado con el nº para poderlo cultivar durante los meses los años 2017 y 2018, conforme a las bases articuladas para la selección y régimen de uso de los Huertos Ecológicos, estipuladas por el Ayuntamiento de Medina del Campo, cuyo objeto es el desarrollo de actividades formativas y recreativas para personas vecinos, con especial atención a jubilados y parados, mediante el fomento del el ocio y el trabajo en el entorno de la naturaleza, su cuidado y explotación sin fines lucrativos.

RENUNCIA, a cualquier derecho sobre la parcela cuyo uso que se cede temporalmente desde durante los meses del año 2017, y 2018.

SE COMPROMETE: a acatar las condiciones de uso y disfrute establecidas en las Bases, así como atender cualquier prescripción que el Ayuntamiento de Medina del Campo, pudiera efectuar en el derecho uso.

En Medina del Campo a ___ de _____ de 2017

Fdo:.....

DILIGENCIA.- Para hace constar que e las Bases precedentes, han sido aprobado por Decreto de la Alcaldía del 22 de marzo de 2017, previos los informes correspondientes y que el mismo órgano ha acordado la aprobación del expediente y la convocatoria de libre, igual y pública concurrencia, por lo que, a fin de garantizar la seguridad jurídica de terceros y para la debida constancia en el expediente, el funcionario que suscribe firma en todas las páginas útiles de que se compone este documento incluidos sus anexos.

Medina del Campo, a 23 de marzo de 2017.

EL SECRETARIO,

Fdo: M. Á. Malagón Santamarta